

***Informe de alegaciones al proyecto CV-007,  
La Vall d'Uixó – Castelló de la Plana***

**València, a 22 de marzo de 2019**



## 1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-007, La Vall d'Uixó – Castelló de la Plana** sometiénolo a información pública, por Resolución de fecha 7 de marzo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 12 de marzo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 13 de abril de 2018.

## 2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de 6 escritos de alegaciones de entidades de distinta naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	3	10
Particulares	-	-
Entidades	1	21
Empresas	1	30
Sindicatos	1	8
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>69</b>

Estas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, que queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

### 3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se recogen las alegaciones recibidas, indicando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y un resumen del contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	03/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 63815
	Administración / Ente	Ayuntamiento de Castelló de la Plana
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita cambios en la localización de algunas paradas urbanas.	<b>Estimada.</b> Se modificará la localización de las paradas, a la ubicación que señala el Ayuntamiento.
2	No se detalla el sistema de regulación de los horarios de salida en la UJI. No se explica si va a tener alguna cabecera y dónde se ubicará esta.	<b>Estimada.</b> En la UJI se establecerá un final de línea, pero si resulta necesario hacer regulación se podrá hacer en la estación de autobuses.
3	Creación de carril bus en la Ronda Mijares.	<b>No ha lugar.</b> La construcción del carril bus sería beneficioso para el transporte público, aunque esto es una actuación que excede el ámbito del proyecto.
4	Remarcar la prohibición de tráfico urbanos en Castelló.	<b>Estimada.</b> La prohibición de tráfico urbanos se establecerá en la matriz de tráfico.
5	Aclaración sobre recorridos de entrada y salida a la estación de autobuses.	<b>Estimada.</b> Los accesos a la estación de autobuses se mantienen como en la actualidad.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	10/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	Registro General de la Generalitat Nº 9429 / 3000
	Administración / Ente	<b>FeSMC UGT País Valenciano</b>
	Cargo	Responsable de Sector Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Creación de un Ente Gestor del Transporte Metropolitano y modificación del Decreto 81/2017, de aprobación del Reglamento de la ATMV.	<b>No ha lugar.</b> Es una propuesta que excede del ámbito del Proyecto.
2	Se realizan los cálculos de costes del personal sobre el Convenio del año 2017, y la adjudicación se estima para 2019.	<b>Desestimada.</b> Los costes indicados en el proyecto son adecuados al momento actual. Estos se han obtenido en base a la información facilitada por la actual operadora y al convenio provincial de aplicación.
3	No se realizan las actualizaciones en los 10 años del período concesional.	<b>Desestimada.</b> Para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP
4	No se ha considerado la afectación a trabajadores en líneas que pasan a transporte a la demanda.	<b>Desestimada.</b> La fórmula de explotación del servicio (bien sea fija o a la demanda) no afecta a las condiciones laborales de los trabajadores.
5	Seguridad: necesidad de reducir la jornada laboral de los trabajadores.	<b>No ha lugar.</b> En materia de jornada laboral se exige el cumplimiento de la normativa vigente.
6	Estimar el coste salarial en base al convenio de Castellón.	<b>Estimada.</b> Los cálculos salariales se han realizado en base a dicho Convenio.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
7	Subrogación de todo el personal.	<b>Estimada.</b> Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
8	Reducción de jornadas ordinarias diarias (no más de 8 horas).	<b>No ha lugar.</b> Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en temas de jornada laboral.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	11/04/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 70291
	Administración / Ente	<b>Ayuntamiento de Betxí</b>
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita conexión con el vecino municipio de Onda, principalmente por el motivo de estudiantes de secundaria.	<b>Desestimada.</b> Aunque existe una cierta movilidad entre Betxí y Onda, ésta se produce principalmente con la zona industrial de Onda, por lo que el establecimiento de un servicio nuevo entre ambas poblaciones no parece viable. El servicio regular atiende relaciones de mayor intensidad, por necesidades recurrentes, como el Hospital de La Plana, Vila-real y Castelló.
2	En cuanto a paradas, únicamente aparece la ubicada en el Cr. d'Artana, delante 1, cuando ya se vienen realizando las paradas ubicadas en l'Av. de Joaquim Dualde, 4 y Av. de Primer de Maig, 79.	<b>Estimada parcialmente.</b> La ubicación de Carrer Artana era un error. Se mantiene la parada de C/ Primer de Maig, 79 y se introducirá la parada correspondiente de vuelta, en frente. La parada de Av. Joaquim Dualde, 4, se cambia de ubicación a la Av. Primer de Maig, para no tener que obligar al autobús a tener que dar vueltas.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	12/04/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 71678
	Administración / Ente	Autos Vallduxense, S.L.
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados.	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
2	Plazo prórroga 1 año, es ilegal determinarlo de antemano.	<b>Estimada.</b> Se eliminará en pliegos la posibilidad de prórrogas.
3	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias).	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
4	Vehículos adscritos. Reversión. Edad Máxima.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
5	Exclusividad de los vehículos; no se ha especificado.	<b>Estimada.</b> La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.



Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Régimen de coordinación difuso en cuanto a su alcance. El proyecto debería disponer el derecho reconocido a los nuevos concesionarios de servicios interurbanos para establecer paradas en cascos urbanos en ubicaciones coincidentes con estaciones de ferrocarril y aeropuertos.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Para el establecimiento de nuevas paradas, el nuevo adjudicatario podrá proponer, pero, en todo caso, corresponde a la Administración la prerrogativa de autorizarlas.</p>
7	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
8	Falta de viabilidad económica.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La viabilidad económica de la explotación propuesta queda demostrada en el apartado 8.5 Equilibrio económico de la concesión, en tanto que la Generalitat asume la necesidad de una aportación extraordinaria para equilibrar los costes de prestación.</p>
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
10	Se está proponiendo en el proyecto realizar el transporte escolar en el escenario futuro, a pesar de que esta Conselleria no tiene competencia alguna sobre el mismo.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Los servicios de transporte contemplados en el presente proyecto son competencia de la CHOPVT.</p>
11	En la futura licitación, se pretende conjugar un contrato de concesión de servicios públicos (servicio regular de transporte de viajeros), con un contrato estrictamente de servicios públicos (transporte escolar). Además, el "servicio regular con preferencia escolar" no está recogido por la legislación vigente.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La naturaleza del contrato no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	No se ha tenido en cuenta que el transporte escolar en sí mismo no se puede abonar como déficit de explotación ya que se gestiona actualmente mediante un contrato de servicios que sí lleva aparejado IVA.	<b>Desestimada.</b> El tratamiento fiscal se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable.
13	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
14	Fijación arbitraria e injustificada de los porcentajes de Gtos. Gen. y B.I. sin tener en cuenta los criterios del Ministerio.	<b>Desestimada.</b> La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.
15	Disfunción temporal del transporte general y especial, imprescindible esperar al vencimiento del escolar en 2020.	<b>Desestimada.</b> No se justifica jurídicamente, y los contratos por fases son perfectamente legales siempre que esté previsto su régimen económico.
16	Plantean recuperar la línea Teruel-Castelló-Platja Benicàssim-Oropesa, para comunicar entre si las dos capitales y la comarca del Alto Palancia con Castelló.	<b>Desestimada.</b> La relación entre Teruel y Castelló es de competencia estatal. La relación de los municipios del Alto Palancia con Castelló se considera que estará atendida de manera más eficiente mediante transbordo con Renfe.
17	Plantean la posibilidad de mantener tráficos compartidos en las relaciones de Vila-real y el Hospital con Castelló; y en caso de que tengan que ser con exclusividad, que los tráficos del Hospital con Vila-real y con Castelló fueran para la CV-007, dado que ofrece más servicio en estas relaciones que la CV-006.	<b>Estimada.</b> Atendiendo que el recorrido será una condición esencial de los nuevos contratos, y que estos son diferentes en el casco urbano de Vila-real, se mantendrán los tráficos compartidos entre los contratos CV-005, CV-006 y CV-007, en el tramo Hospital - Vila-real - Castelló de la Plana.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	El autobús de 35 plazas de la Línea 1 puede quedarse pequeño en alguna ocasión; deben ser de 50 plazas.	<b>Desestimada.</b> Se ha planificado un considerable incremento de plazas ofertadas. En todo caso, cualquier posible punta de demanda será debidamente atendida.
19	Consideran que se debe aumentar la imputación de vehículos de reserva.	<b>Desestimada.</b> Una reserva del 10% sobre flota en punta es un criterio razonable y de general aceptación.
20	El proyecto adolece de una cochera o estación inicial para poder realizar los cálculos de los Km. de vacío modo correcto. En general considera que están infravalorados en casi todas las líneas.	<b>Desestimada.</b> Para la imputación de kilómetros de vacío se ha considerado que las bases podrían estar en los lugares de mayor actividad, se ha tenido en cuenta las horas de servicio de los vehículos y se ha realizado una imputación global de km. de vacío por tipología de vehículo.
21	Advierte de posibles quejas por el hecho de pasar todas las expediciones por dentro de Vila-real, lo que aumenta el tiempo de viaje a Castelló, cuando considera que no es un destino muy importante.	<b>Estimada.</b> Se modificarán los horarios a fin de que solamente algunas expediciones entren en Vila-real.
22	Plantea que el recorrido desde La Vall hasta la UJI es imposible realizarlo con los 65' contemplados, pasando por dentro de Vila-real; como mínimo 75'.	<b>Estimada.</b> Se acepta la alegación y se modificará el tiempo de recorrido de acuerdo con las indicaciones recibidas.
23	Considera que la parada de la Salera C.C., tiene una demanda con un continuo goteo de personas, tanto de compras como a trabajar.	<b>Desestimada.</b> El desvío por la Salera aumenta el tiempo de expedición y/o evita pasar por el centro de Castelló, lo que disuade al usuario mayoritario que va al centro de la ciudad, por lo que se ha optado por un itinerario único, pensando, además, que la parada de la Salera únicamente produce "un goteo", y existe alternativa mediante transbordo en transporte urbano.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
24	El horario de los sábados se ha planeado en sentido invertido, no para La Vall sino para Castelló, lo que puede resultar problemático.	<b>Desestimada.</b> El horario propuesto amplía el actual, aunque es cierto que el autobús empieza en Castelló, no debería suponer ningún problema, dado que la oferta aumenta.
25	Considera que se debe duplicar la oferta en domingos y festivos en la línea de La Vall.	<b>Desestimada.</b> Se carece de la información necesaria para evaluar la propuesta. En cualquier caso, no hay peticiones desde los ayuntamientos para que aumente el servicio en domingos y festivos.
26	El horario de la Línea 2 está planteado no para el cliente sino para el operador actual, con el servicio escolar del que dispone, lo que le da una ventaja competitiva.	<b>Desestimada.</b> Los horarios propuestos mantienen en general los servicios actuales, dado que no hay quejas conocidas por parte de los usuarios. En cualquier caso, el servicio escolar actual volverá a licitarse en 2020.
27	En la Línea 3, considera que habría que aumentar el tiempo concedido de 85 minutos por expedición y, por tanto, cambiar horarios.	<b>Desestimada.</b> El tiempo concedido y los horarios se consideran adecuados.
28	Solicita se varíe el criterio de imputación de los autobuses y kilómetros de vacío en las líneas 6, 8 y 10 para aumentarlos.	<b>Desestimada.</b> Estas líneas no se incorporarán al proyecto de servicio definitivo que se licitará.
29	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<b>Estimada.</b> La obligación alcanza al mantenimiento de la información en los postes de parada de carácter interurbano.
30	En atención a unos mayores costes unitarios, y una mayor producción de horas y kilómetros, resulta un coste total superior al del proyecto en un 41% en el Escenario Inicial y un 40% en el Escenario Futuro.	<b>Desestimada.</b> Los costes unitarios empleados se consideran adecuados. El coste total se recalculará atendiendo algunas modificaciones planteadas, lo que incrementará ligeramente el coste total.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	12/04/2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro Telemático de la Generalitat GVRTE / 2018 / 71001
	Administración / Ente	<b>Fundación para el desarrollo de la movilidad de la Comunidad Valenciana</b>
	Cargo	Representante

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar, en una segunda etapa.	<b>Estimada.</b> Dadas las condiciones territoriales que se presentan, en este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<b>Desestimada.</b> Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	<b>Estimada.</b> Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable.	<b>Desestimada.</b> La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	<b>Desestimada.</b> Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Rgto 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados	<b>Desestimada.</b> Al proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	<b>Desestimada.</b> Se eliminará en el proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	<b>Estimada.</b> Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	<b>Estimada.</b> Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	<b>Estimada.</b> Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
11	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios.	<b>Estimada.</b> Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
12	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio.	<b>Estimada.</b> El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p><b>Estimada.</b></p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
14	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
15	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
16	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el proyecto definitivo.</p>
17	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
18	El proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p><b>Estimada.</b></p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
20	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
21	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p><b>Desestimada.</b></p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>



ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
<b>Información del Registro</b>	Fecha de Entrada de Registro	28 / 03 / 2018
	N.º de Registro de Entrada	Registro General de la Generalitat Nº 8379 / 3000
	Administración / Ente	<b>Ajuntament de Xilxes</b>
	Cargo	Alcaldia

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicitan ampliación del servicio de la línea de verano La Vall d'Uixó - Xilxes- Platja de Xilxes a todo el año.	<b>Estimada.</b> El servicio de verano se ampliará al resto del año adaptando su oferta a la demanda potencial de este período. Es decir, se modificarán los horarios y el número de expediciones diarias para atender la relación de la Playa y Xilxes con La Vall d'Uixó.
2	Solicitan conexión de Xilxes (Platja y núcleo) con la UJI, a través de la L-3, de modo que ésta no acabe en Platja de Moncofa sino de Xilxes.	<b>Desestimada.</b> Xilxes dispone de parada de Renfe en el mismo casco urbano, con una frecuencia de 30 minutos. Tarda 25 minutos hasta la estación de Castelló, desde donde puede transbordar en el TRAM para ir a la UJI.
3	Solicitan servicio, dos de ida y dos de vuelta por las mañanas, con el Hospital de Sagunt y el centro de Especialidades.	<b>Desestimada.</b> De acuerdo con la información disponible, Xilxes depende del Hospital de la Plana, al que pueden acceder yendo con Renfe a Vila-real y transbordando en bus interurbano. Para acceder al Hospital de Sagunt también se puede con Renfe y transbordo en bus urbano.

#### **4. Resumen**

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>69</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>38</b>	<b>4</b>